



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

ACUERDO REGIONAL N° 094-2015-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 09 de diciembre del 2015

VISTO:

El oficio N° 075-2015-GR.LAMB/CITPPAT, Reg. SISGEDO N° 2190914 de fecha 30 de noviembre del año 2015, del Presidente de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Lambayeque eleva el DICTAMEN N° 023-2015-GR.LAMB/ CITPPAT y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Presidente de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Lambayeque recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 023-2015-GR.LAMB/ CITPPAT que contiene la propuesta de Modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP del Gobierno Regional de Lambayeque referido a la Unidad Ejecutora 001 – Sede Regional, con la finalidad de que sea tratado en sesión de consejo.

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones – ROF, APROBADO CON Ordenanza Regional N° 09-2011 y actualizado con Ordenanza Regional N°024-2015-GR.LAMB/CR, el cual en su Sexta Disposición Complementaria dispone que “La aprobación y modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP o equivalente, se efectúa con ordenanza regional. La formulación o reformulación se efectúa en el marco de lo establecido en la vigente normativa sobre la materia.

Que, el Cuadro de Asignación para Personal Provisional – CAP, es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al régimen del Servicio previsto en la Ley N°30057.

La Directiva N°001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-2014-SERVIR/PE, “Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del cuadro de puestos de las entidades”, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°234-2014-SERVIR/PE, en la que adicionada al numeral 4 el numeral N°4.8, que dispone; “Las entidades de nivel regional y local que no se encuentren en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, podrán aprobar su CAP Provisional siguiendo los lineamientos de la Directiva N°001-2014-SERVIR/GPGSC. Asimismo, las entidades de nivel regional y local cuando realicen modificación parcial o total a su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), podrán también en un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha modificación, tramitar la aprobación de un CAP Provisional, de acuerdo a la normatividad vigente. Una vez aprobado el CAP Provisional, la máxima autoridad administrativa de la entidad de nivel regional o local, deberá remitir una copia del mismo a SERVIR; a través de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, queda facultado para realizar observaciones sustantivas y de forma - ex post - al CAP Provisional aprobado, en el marco de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1023”.

Que, mediante Informe N° 083-2015-GR.LAMB/ORAD-OFDH de fecha 02 de noviembre del año 2015, el jefe de la Oficina del Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Lambayeque, con la finalidad de implementar mejoras en el citado ROF, ha formulado modificaciones al Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del Gobierno Regional de Lambayeque, en lo pertinente a la Unidad Ejecutora 001 – Sede Regional, de conformidad con la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobado con Resolución Ejecutiva Presidencial N° 152-2014-SERVIR/PE.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

ACUERDO REGIONAL N° 094-2015-GR.LAMB./CR

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Informe N°280-2015-GR.LAMB/ORRP de fecha 04 de noviembre del año 2015, considera que la propuesta de modificación del CAP perteneciente a la Unidad Ejecutora 001- Sede Regional es conforme ya que está alineada a la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada con Resolución Ejecutiva Presidencial N° 152-2014-SERVIR/PE, asimismo se ajusta a las modificaciones que contiene el nuevo ROF institucional y los cargos previsto no generan ningún presupuesto adicional a la entidad.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque en Informe Legal N°723-2015-GR.LAMB/ORAJ de fecha 05 de noviembre del año 2015; precisa que es legalmente procedente la modificación del vigente Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Gobierno Regional de Lambayeque, respecto a la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Regional, la misma que deberá realizarse a través de una Ordenanza Regional aprobada por Consejo Regional.

Que el Dictamen N° 023-2015-GR.LAMB/ CITPPAT tiene las siguientes conclusiones:

1. Que, la Constitución Política del Perú, Ley N°27867, Ley N°27783, reconocen la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna de los Gobiernos Regionales.

2. Que el Jefe Regional de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Informe N°280-2015- GR.LAMB/ORRP y Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en Informe Legal N°723-2015-GR.LAMB/ORAJ; precisan la procedencia de modificación del CAP de Unidad Ejecutora 001 Sede Regional Lambayeque.

3. La actual modificación del CAP no es solamente nominal, también implica una modificación en el presupuesto, por tanto es de aplicación lo dispuesto por la Sexta

Disposición Complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Región de Lambayeque, que señala que es de competencia del Consejo Regional via Ordenanza Regional."

Que, así mismo el Dictamen N° 023-2015-GR.LAMB/ CITPPAT recomienda: "DICTAR.- La ordenanza de modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional, en lo referente a la Unidad Ejecutora 001 - Sede Gobierno Regional Lambayeque; DISPONER.- Que esta norma sea publicada de acuerdo a Ley."

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 02.DIC.2015;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR el Dictamen N° 023-2015-GR.LAMB/ CITPPAT, de la Comisión de Comisión de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Lambayeque, que contiene la propuesta de Modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP del Gobierno Regional de Lambayeque referido a la Unidad Ejecutora 001 - Sede Regional. en lo pertinente a la Unidad Ejecutora 001 - Sede Regional, documento de gestión que consta de cuatrocientos tres (403) cargos, los que en conjunto se detallan por unidades orgánicas y condición del cargo en dieciséis folios hábiles

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

Mg. Raúl Valencia Medina
CONSEJERO DELEGADO

